	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE CAUCASIA</b> <b>MACROPROCESO GESTIÓN CONTRATUAL Y JURIDICA</b>	<b>Código: A5-1-FO-44</b>
		<b>Versión: 1.0</b>
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>OTRO SI.</b>	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>03/01/2024</b>
		<b>Página 1 de 3</b>

**JUSTIFICACIÓN Y OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO CPS-204-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO**

Entre los suscritos

**JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT: 890906445-2, en calidad de alcalde, quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATANTE y **LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.114.713, quien se denominará EL CONTRATISTA,

Acuerdan celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato mencionado, de acuerdo con las siguientes:


**JUSTIFICACIÓN**

**PRIMERA.** Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA y el contratista **LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO**, suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CPS-204-2026**, con el objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO PÚBLICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" cuyo valor asciende a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$33.433.333)**, con un plazo de CUATRO (04) meses, contados a partir del 02 de febrero de 2026 y hasta el 01 de junio de 2026

**SEGUNDA.** Que, en la cláusula 2 se estableció en el plazo de ejecución es de cuatro (04) meses, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales

**TERCERA.** Que el día 28 de mayo de 2026 se ha convenido celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que actualmente el Municipio de Caucasia requiere garantizar la continuidad del apoyo a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público en brindar asesoría jurídica especializada en temas tributarios en la interpretación y aplicación de las normas

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE CAUCASIA</b> <b>MACROPROCESO GESTIÓN CONTRATUAL Y JURIDICA</b>	<b>Código: A5-1-FO-44</b>
		<b>Versión: 1.0</b>
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>OTRO SI.</b>	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>03/01/2024</b>
		<b>Página 2 de 3</b>

tributarias nacionales, departamentales y municipales, como también, brindar asesoría jurídica a los funcionarios del Municipio en la ejecución de procedimientos tributarios de fiscalización en ICA, de los diversos tributos administrados por la entidad, así como en la ejecución de las demás actividades inherentes al objeto contractual del **CPS-204-2026**, se hace indispensable la permanencia del contratista, con el fin de asegurar la correcta y oportuna realización de dichas gestiones.

**CUARTA:** Que existen recursos en el presupuesto de esta entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal No. 00063 de fecha del 13 de enero de 2026, por valor de **\$465.000.000**, de los cuales se destinarán **\$16.716.666** que es el saldo de dicho CDP para la elaboración de este otro si, es decir, queda estipulado que esta adición es por DOS (02) MESES iniciando el 02 de junio de 2026 y finalizando el 01 de agosto de 2026


**QUINTA:** Que el valor adicional no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a texto dice: “Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales”.

**SEXTA.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que se mantenga el equilibrio contractual y se respeten los principios que rigen la contratación estatal

**SEPTIMA.** Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, lo que implica que la entidad debe corregir cualquier inconsistencia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato

**OCTAVA.** Que el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 refuerza la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, dentro de los cuales se encuentran los principios de eficacia, economía y transparencia, los cuales obligan a la entidad a garantizar la claridad y exactitud de las condiciones financieras pactadas

En razón a lo anterior, las partes acuerdan celebrar la prórroga al contrato bajo los siguientes términos:

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE CAUCASIA</b> <b>MACROPROCESO GESTIÓN CONTRATUAL Y JURIDICA</b>	<b>Código: A5-1-FO-44</b>
		<b>Versión: 1.0</b>
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>OTRO SI.</b>	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>03/01/2024</b>
		<b>Página 3 de 3</b>

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Se hace necesario modificar la cláusula **2- PLAZO DE EJECUCION**, con el fin de adicionar al contrato un plazo de ejecución de DOS (02) MESES más.

**CLAUSULA SEGUNDA.** También se modifica la cláusula 4- **VALOR**, con el fin de adicionar **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$16.716.666)**, soportados en el CDP No. 00063 de fecha del 13 de enero de 2026, el cual hace parte de los anexos de este OTROSI

**CLAUSULA TERCERA:** Entiéndase corregidos todos y cada uno de los documentos integrantes del presente proceso contractual, tales como estudios previos, designación de supervisión, entre otros.

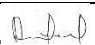
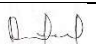
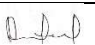
**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS.** Todas las estipulaciones del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Se firma el 28 de mayo de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JHOAN ODERIS MONTES CORTES**  
Alcalde de Caucasia

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CARLOS ENRIQUE SALGADO RUENDES**  
Secretario de Hacienda y del Tesoro  
Público

**ORIGINAL FIRMADO**  
**LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO**  
Contratista

Proyecto	Revisó	Aprobó
Andrés Vélez – Abogado de Contratación 	Andrés Vélez – Abogado de Contratación 	Andrés Vélez – Abogado de Contratación 
<small>Quienes firman, manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y consecuentemente con ello, dan traslado para firma del documento por parte del alcalde municipal.</small>		